

Normas de Organización y Funcionamiento (N.O.F.) del IES Alto Palancia

**(Normas que regulan la
organización, igualdad, disciplina
y convivencia en el centro)**

IES Alto Palancia

Curso 2024-25

ÍNDICE

Introducción

Las normas y procedimientos que regulan la convivencia en un centro escolar son necesarias para garantizar el funcionamiento normal de las obligaciones y las actividades. Del cumplimiento de estas normas depende en gran medida la reducción y virtual eliminación de conflictos, lo cual es uno de los ideales a cumplir en este centro. A veces, las normas y procedimientos regulan también la forma en que se debe actuar ante las múltiples y diversas situaciones que suceden diariamente.

El presente reglamento tiene como objetivos los siguientes:

- Regular las pautas de acción de las actividades educativas, de convivencia y de disciplina del centro.
- Ofrecer procedimientos estandarizados a todos los miembros de la comunidad educativa.
- Proponer medidas alternativas ante situaciones susceptibles de sanción.
- Instruir las conductas habituales hacia la convivencia y el respeto a todos los miembros de la comunidad.

Este reglamento no se propone como un ordenamiento cerrado y acabado. Al contrario, es un primer acercamiento a las necesidades y realidades del centro y ha sido elaborado con el ánimo de introducir progresivamente todas las mejoras que la práctica diaria sugiera. Los comentarios, sugerencias y modificaciones se trabajan desde la Comisión de Coordinación Pedagógica a lo largo del curso.

Las Normas de Convivencia del Centro, por otra parte, son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa y se ajusta a la legislación vigente, en concreto el decreto 195/2022 de la Generalitat Valenciana.

En una comunidad educativa, todos los miembros son iguales como personas. Pero, desde el punto de vista profesional, entre profesorado y alumnado hay una diferencia: el profesorado es autoridad y, de esta manera, deben ser obedecidas sus instrucciones. Atendiendo a las recomendaciones de las instituciones públicas, cualquier agresión verbal o física puede ser considerada atentado contra la autoridad y las actuaciones correspondientes pueden trascender el ámbito del centro educativo.

Normas del centro

Introducción

Las normas del centro son el conjunto de obligaciones y prohibiciones a tener en cuenta para la convivencia escolar. No se trata de imponer una forma de hacer cosas, sino de describir de qué manera se puede contribuir a un mejor desarrollo de la tarea de enseñanza y aprendizaje. Es sabido que en todas las agrupaciones humanas son necesarias unas normas de acción y, más aún, cuando hablamos de un entorno dedicado a la educación y a la formación de adolescentes. Es por ello que las normas de este reglamento se presentan como un conjunto de indicaciones que describen la forma más adecuada de convivir en el centro escolar.

Además, como ha quedado dicho en la introducción, hay que recordar que este reglamento es de obligado cumplimiento para todos los sectores de la comunidad educativa y que los aspectos no contemplados deben resolverse de acuerdo con la legislación en vigor.

Objetivos y fundamentos

Los objetivos que se espera obtener son:

- Establecer unas normas de convivencia básicas con el fin de permitir el normal desarrollo de las actividades académicas.
- Crear un clima de trabajo adecuado para el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Los fundamentos de las normas, por otra parte, son:

- El respeto mutuo de todas las personas que forman la comunidad educativa.
- El respeto, por parte de todos, de los materiales, del equipamiento y de las instalaciones.
- El respeto por el trabajo y la función de todos los miembros de la comunidad educativa.

Normas para todos los miembros de la comunidad educativa

- **Conducta con las personas:** Se basa siempre en la corrección en el trato social y el respeto, mediante el uso de un lenguaje y de formas correctas.
- **Consumo de tabaco y sustancias estupefacientes:** De acuerdo con la normativa legal vigente, está prohibido fumar y consumir sustancias estupefacientes en todo el recinto del centro.
- **Limpieza:** todos los miembros de la comunidad escolar deberán respetar las normas elementales de limpieza, aquellas referentes al uso de papeleras, la adecuada utilización de los aseos, el uso del mobiliario y de material.

Alumnado

Obligaciones:

Carnet escolar

- El alumnado deberá llevar siempre el carné escolar, documento que permite identificarlo a la hora de entrar y salir del centro. Deberá mostrarlo cuando se solicita por parte del profesorado o personal no docente. En el caso del alumnado que hace uso del transporte escolar, el carné lo autotoriza para subir al autobús. En ningún caso puede ser sustituido por la fotografía del carné escolar o el DNI en el móvil.

Entradas y salidas

- La hora de entrada al IES es a las 8:00 excepto el alumnado de bachillerato, CFM o CFS que por horario su hora de entrada sea a las 8:55. A las 8:05 se cerrarán las puertas del centro y el alumnado que llegue tarde, deberá apuntarse en un registro en Conserjería. Los retrasos continuados se tratan de acuerdo con la normativa y son motivo de sanción.
- La salida del centro es a las 14:00 para los CFB todos los días y el resto de grupos, según la organización del centro, pueden salir a las 14:00 o a las 14:55.
- El alumnado mayor de edad puede salir del centro en las horas del primer recreo con la supervisión del profesorado de guardia de patio y siempre que se ajuste a las condiciones establecidas por el centro.
- El alumnado menor de edad no puede salir del centro sin acompañamiento de un familiar o persona responsable, que dejará constancia escrita en el registro en Conserjería, siempre bajo el control del profesorado de guardia.
- El alumnado de bachillerato y Ciclos Formativos Medio y Superior, si no tiene clase a última hora, puede salir del centro si hay personal de servicios disponibles para atender la puerta, acreditan el nivel educativo con el carné y lo autorizan sus padres/madres/tutores.

Durante el horario escolar

- El alumnado no puede salir del aula sin permiso del profesorado correspondiente. No se puede salir del aula hasta que no acaba la clase.
- No se debe dejar ir al baño en horas de clase, salvo si el profesorado considera que el caso es importante y en ningún caso para ir a beber.
- En caso de que haya alumnos que digan que se encuentran enfermos, el procedimiento debe ser:
 - Informar a su profesor o profesora de aula y pedir permiso para salir a casa.

- Buscar al profesorado de guardia en el Aula de Convivencia que es quien telefonea.
- Esperar a que vengan a por ellos/ellas en el Aula de Convivencia.
- El profesorado no puede dar medicamentos sin permiso familiar.
- Sólo se puede avisar a los servicios médicos si el accidente se ha producido en el centro y durante la jornada escolar.

Conducta en el aula

1. El alumnado debe ser puntual. Si llega tarde, ha de llamar a la puerta y pedir permiso para entrar.
2. Debe esperar al profesor o profesora en la puerta o dentro de las aulas, si fuera el caso, manteniendo el orden necesario para permitir el desarrollo normal de las clases en las aulas adyacentes.
3. Cuando falta el profesorado, tendrá que quedarse en la puerta del aula esperando al profesorado de guardia. Si en diez minutos no va nadie, un representante del grupo debe informar al profesorado de guardia.
4. Debe asistir a clase con el material y equipamiento necesario para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
5. Durante el tiempo que dure la clase, deberá realizar las tareas encomendadas por el profesorado y no las que corresponden a otras materias.
6. Deberá acudir al aula de convivencia si el profesor o profesora así lo determina. Un/a compañero/a le acompañará, y llevará las actividades que pueda proponer por el profesor o profesora y la amonestación correspondiente que detalle la causa de la expulsión.
7. Debe mantener el aula limpia y cuidar el mobiliario (debe hacer buen uso de las papeleras, no puede escribir en las mesas ni en las paredes).
8. Subirá las sillas sobre las mesas al final de la jornada.
9. El alumnado debe sentarse correctamente. El puesto en el aula lo asigna el profesorado.

Horas de recreo

- Durante el tiempo de recreo, el alumnado puede ocupar los patios, pistas deportivas, pinada, biblioteca, o ir a la cafetería. No puede permanecer en las aulas, en los corredores ni en las salidas de emergencia, tampoco en las vallas del recinto en todo el perímetro.
- Los días de lluvia se podrá permanecer en el aula, si así lo determina el profesorado de guardia. En ningún caso se podrá hacer uso del equipamiento digital de las aulas sin supervisión.
- En ninguna circunstancia se puede correr o realizar juegos dinámicos en el vestíbulo.

- El alumnado de bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior tiene permiso para salir a la hora del 1º recreo. Las condiciones para permitir las salidas son:
 - Tener mayoría de edad **o estar matriculado en 2º de bachillerato o CFM o CFS.**
 - Control del carné por parte del profesorado de guardia.
 - Volver al centro antes de que se inicie la hora de clase.

Otros

- Entregar al padre/madre o tutores legales los comunicados del tutor o tutora, de dirección o cualquier otro documento informativo.
- Entregar el justificante de las faltas de asistencia que explique el motivo de la falta firmado por el padre o madre o un documento que explique el motivo al profesorado **en un plazo máximo de siete días**, de lo contrario, se considera como falta injustificada.
- En el caso de faltar a clase en un día de examen o de la entrega de un trabajo, el alumno deberá justificar su ausencia de manera adecuada y documentada.
- **Procedimiento de actuación para el alumnado.** Ante cualquier reclamación y/o situación que les pueda afectar, la orden a seguir es el siguiente: profesor/a de la materia o del aula, tutor/a, jefe de estudios, director/a.

Delegados y delegadas

- Constituir cada curso el Consejo de Delegad@s una vez finalizada la elección de l@s representantes de grupo.
- Asistir a las reuniones convocadas por el Consejo de Delegad@s o por la dirección del centro.
- Arreglar las opiniones y sugerencias del grupo con el fin de llevarlos a las reuniones del Consejo de Delegad@s.
- Informar al grupo de los asuntos tratados por el Consejo de Delegad@s y de los acuerdos que se derivan.
- Llevar a las sesiones de evaluación las valoraciones generales del grupo del periodo de evaluación correspondiente.
- Transmitir al profesorado del grupo todos aquellos problemas y cuestiones planteados y que sean de interés general del grupo.
- Si transcurridos diez minutos no ha llegado el profesor/a correspondiente al aula y no se ha presentado el profesor/a de guardia, debe ir a informar al profesorado de guardia.
- No es obligación de los delegad@s aquellas funciones que no son propias de la

representación del grupo clase.

Aquel alumnado que ocupe cargos de representación en el centro, como delegados/as de clase, como miembros del Consejo Escolar, quedarán inhabilitados/as si acumulan muchas faltas en clase de forma injustificada o están afectados/as por un expediente disciplinario como consecuencia de faltas graves.

Prohibiciones legales

- Saltar la valla perimetral.
- Obstaculizar, en patio o entre clases, las salidas de emergencia.
- Permanecer en las aulas durante el recreo.
- Comer y/o beber, bocadillos, snacks y golosinas en todo el centro, excepto en horas de recreo. La única excepción es beber agua.
- Ir a la cafetería entre clase y clase y en horas de clase.
- Depositar basura o desechos fuera de las papeleras o contenedores.
- Maltratar o estropear recursos del centro, tales como las instalaciones o sus componentes, mobiliario, material didáctico, etc.
- Maltratar de palabra o acción a compañeros y compañeras o a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Interrumpir el normal desarrollo de la actividad educativa.
- Estar dentro de los lavabos sin necesidad de hacer uso de ellos.
- El uso y/o exhibición de teléfonos móviles y cualquier tipo de aparato electrónico excepto si el profesor o profesora lo pide para clase.
- Utilizar auriculares u otros medios, durante las horas de clase, que impidan la completa audición.
- Consumo, exhibición o compra/venta de drogas, tanto legales (tabaco, tabaco electrónico y alcohol) como ilegales.
- El consumo de productos prohibidos será comunicado a las autoridades pertinentes.

Responsabilidad por vandalismo

Responsabilidad del grupo de alumnos cuando haya vandalismo o desperfectos en las aulas. Cada grupo se hace cargo económico de los desperfectos de su aula, de acuerdo con la normativa vigente.

Las faltas colectivas o anónimas adquieren responsabilidad colectiva.

Es necesario que el alumnado informe de los desperfectos cuando se hayan producido, para poder determinar responsabilidades.

El profesorado realizará el seguimiento del estado del material y las instalaciones del aula, así como de la limpieza de mesas, paredes, etc., para colaborar a su conservación y mantenimiento.

Las reparaciones deben hacerse lo antes posible para no invitar a empeorar el deterioro.

Responsabilidad del centro

El uso de teléfonos móviles en el recinto no está permitido, tal y como se expresa en el apartado 2.3.2. 11, 4.1.1 n y 4.1.6 d, del presente reglamento, por lo que el centro no se hace responsable del posible hurto o desperfecto ocasionado en el horario escolar.

La utilización de la bicicleta o del patinete eléctrico como medio de transporte para llegar al instituto es una opción del alumnado, por lo tanto, se le aconseja que use un buen candado para evitar cualquier robo en el aparcamiento porque ni el centro ni el seguro contratado son responsables.

Profesorado

Obligaciones

Acudir puntualmente al aula para comenzar las clases.

Permanecer dentro del aula mientras no suene el timbre de final de clase.

Cerrar las aulas con la llave al acabar las clases y abrirlas para empezar.

Comunicar al equipo directivo cualquier cambio de aula que no esté contemplado en los horarios.

Pedir al alumnado que al final de la jornada suba las sillas encima de las mesas para facilitar la limpieza, así como arreglar los papeles y la suciedad del suelo.

El profesorado deberá comunicar con la máxima antelación sus ausencias a la dirección de estudios.

Las faltas de asistencia previstas deberán avisarse con la debida antelación a la jefatura de departamento correspondiente (FP) o a jefatura de estudios (BAT), así como hacerlas constar en cuaderno de guardias, junto con la tarea a llevar a cabo por el alumnado en esa/s sesiones.

Las faltas de asistencia sobrevenidas se avisarán por teléfono al centro, que

- hará constar el hecho en cuaderno de guardias, y organizará las mismas.
- Ambas habrán de justificarse por escrito cumplimentando el impreso a tal efecto y aportando el justificante correspondiente.
- Observar el cumplimiento de las Normas de Organización y Funcionamiento por parte del alumnado.
- Hacer constar en el Mòdul Docent de Ítaca las ausencias, observaciones e incidencias del alumnado. Utilizar asimismo, las herramientas que disponga el centro con tal de permitir una correcta acción tutorial.
- Para enviar a un alumno o alumna al aula de convivencia, el profesorado implicado en el hecho, habrá de rellenar la correspondiente amonestación escrita.
- El profesorado dispone de una hora de atención a padres y madres dentro de su horario de permanencia en el centro.
- Si se han de tener entrevistas y reuniones con padres y madres, es recomendable disponer de un testigo y hacer seguimiento escrito de los temas tratados con las firmas de los entrevistados y entrevistadas.
- En el caso de las tutorías, para preservar la privacidad de la entrevista, sólo hay que ir con testigos si hay sospecha de conflicto o problemas.
- Atender la Hoja de Reflexión. Aulas, Ítaca y/o conserjería a los alumnos con medidas educativas o que tengan cualquier enfermedad.**

Padres y madres

Responsabilidades

- Darse de alta en WebFamília que es el medio de comunicación oficial entre el centro educativo (profesorado, tutoría, equipo directivo, departamento de orientación), y los padres/madres o tutores/as legales y a través del que se reciben las calificaciones del alumnado.
- Asistir a las entrevistas y reuniones a que sean convocados por la dirección del centro, tutores y profesores/as.
- Informar al Departamento de Orientación de aquellas circunstancias relevantes para la integración de sus hijos en el entorno escolar.
- Justificar las ausencias y/o faltas de puntualidad de sus hijos e hijas en la WebFamília o por escrito, si es necesario, y responder a las comunicaciones que lleguen desde el centro en referencia al proceso educativo de sus hijos e hijas.
- Hacerse cargo de los desperfectos ocasionados en el centro por sus hijos e hijas como consecuencia del mal uso del material.
- Acatar los acuerdos del Consejo Escolar.

Uso de las dependencias

Cafetería

Se mantiene la prohibición para el alumnado de ir a la cafetería fuera de las horas permitidas, es decir, de 7:45 a 8:00 y durante los recreos. El profesorado que se encuentre dentro de la cafetería, aunque no esté de guardia debe hacer cumplir esta prohibición.

Biblioteca

El alumnado puede acceder a la biblioteca siempre que haya profesorado encargado.

El horario de la biblioteca se publica al inicio de cada curso escolar por jefatura de estudios. En la puerta de la biblioteca estará el horario de la misma, junto al horario de préstamo de ejemplares.

El alumnado debe llevar su material escolar (libro, cuaderno, bolígrafos...).

Hay que permanecer en silencio, ya que la biblioteca es una sala de estudio, lectura y consulta.

El trabajo del alumno será individual, en la medida de lo posible, para evitar ruidos.

No se podrá alterar la disposición de sillas y mesas.

En caso de comportamiento inadecuado, el alumnado podrá ser expulsado de la sala.

El material que el alumnado pueda utilizar en préstamo, debe ser conservado y devuelto en buen estado.

No se puede comer ni beber (salvo agua) dentro de la biblioteca.

Transporte escolar:

Las normas aplicables al recinto escolar son también de obligado cumplimiento en el transporte escolar.

Uso del ascensor.

El alumnado que, por problemas de movilidad, necesite la llave del ascensor, debe solicitarla y devolverla diariamente en conserjería. Quedará registro del uso temporal de la llave.

El alumno/a que haga uso del ascensor, puede estar acompañado/a por un compañero o compañera. En ningún momento pueden entrar más de dos personas en el ascensor.

Está prohibido apoyarse en las puertas del ascensor desde el exterior.

Actividades Extraescolares

Cada departamento debe diseñar y llevar a cabo todas las actividades extraescolares que considere conveniente realizar a lo largo del curso. En función de los criterios pedagógicos requeridos, deben corresponderse con el contenido del área, materia, asignatura o módulo, si procede. **Las actividades propuestas por cada Departamento deben constar en un documento facilitado por vicedirección y se debe entregar una fotocopia a vicedirección para que sean incluidas en la PGA.**

De acuerdo con los criterios fijados en la COCOPE, es a ésta a quien corresponde organizar y regular las actividades de que se ha informado el Claustro y que deben ser aprobadas por el Consejo Escolar. Con la finalidad de que la organización sea efectiva y esté preparada con la suficiente antelación, los jefes de Departamento deberán entregar a vicedirección la propuesta de actividades extraescolares para el curso antes de la fecha fijada por vicedirección.

Ordenamiento de las actividades extraescolares

Los y las alumnas que por cualquier razón no participan en la actividad, deberán realizar un trabajo alternativo.

Los Departamentos deben racionalizar la programación de las actividades de manera que no se sobrecarguen los grupos y se beneficie a todos de la misma manera. Asimismo, se intentará no cargar los mismos días de la semana para compensar las horas lectivas solapadas.

Cuando una actividad sea directamente complementaria al programa del área, materia, asignatura o el módulo, deberá implicarse la totalidad del alumnado que cursa esa materia aunque esté organizado en diferentes grupos. Esto implica un importante esfuerzo para el profesorado y para los Departamentos a la hora de programar conjuntamente esta actividad.

En caso de que esté dirigida sólo a una parte del grupo, durante el módulo horario en el que el profesorado organizador de la actividad esté ausente, el alumnado que acuda al centro debe realizar un trabajo alternativo con la supervisión del profesor de guardia o en su casa si no acude a clase.

El profesorado que deje grupos sin dar clase para que realice una actividad extraescolar, tendrá que poner un trabajo para estos grupos y lo tiene que reflejar en el libro de guardia de la sala del profesorado. El profesorado de guardia que los atiende se encarga de que el alumnado haga el trabajo programado.

Si parte del alumnado de un grupo no participa en la actividad programada, las clases se continúan impartiendo por el profesorado correspondiente, según el horario lectivo del grupo.

Aquellas actividades extraescolares que se realizan en las dependencias del instituto y ocupan diversos módulos horarios, deberán ser atendidas por el profesorado a quien le hubiera correspondido hacer la clase como apoyo a la actividad y a quienes la efectúan.

Cuando las actividades impliquen diferentes grupos o tengan carácter interdisciplinario, el departamento o departamentos correspondientes deben designar al profesorado que los acompañe. En caso de actividades programadas entre el Departamento de Orientación y los tutores/as, son éstos los que deben informar y organizar la presencia del profesorado en el desarrollo de la actividad, teniendo como norma la menor pérdida de horas lectivas.

Es recomendable que no se planifiquen actividades durante las dos semanas anteriores a cada evaluación. La COCOPE debe estudiar la posibilidad de realizar actividades fuera de estas fechas, siempre que cumplan las condiciones pedagógicas y no puedan realizarse en otro momento del curso.

Como norma general, para las salidas fuera del instituto, es necesario un profesor/a acompañante por cada veinte alumnos. No obstante, puede reducirse la ratio en función de la actividad.

Cualquier otra actividad que no cumpla los requisitos antes mencionados sólo se puede considerar en casos excepcionales y coordinada por la vicedirección del centro.

Mientras la COCOPE no plantee otro criterio, para poder realizar una actividad extraescolar deberá conseguirse la participación del 70% del alumnado a quien se dirige la actividad, ya sea de grupo, curso o nivel, o cualquier otra agrupación del alumnado. Las actividades escolares realizadas fuera de horario escolar, no tienen más limitación respecto al número de alumnos que la que considere el profesorado organizador, contando con los criterios pedagógicos aprobados.

No pueden participar en las actividades extraescolares aquel alumnado que esté o haya estado inmerso en un procedimiento ordinario, y así sea determinado por jefatura de estudios.

Una vez aprobadas, todas las actividades que deban realizarse fuera del instituto, deberán notificarse a los padres y madres con suficiente antelación respecto de la realización y solicitar su consentimiento para la participación del alumno/a. El modelo lo proporciona la vicedirección.

Con la finalidad de organizar la coordinación de la actividad extraescolar, el profesorado que la programe deberá cumplimentar la hoja que, con esta finalidad, proporcione la vicedirección y entregarlo también con la suficiente anticipación a la realización. Este anexo es también imprescindible para la expedición de los créditos de las actividades que

se realizan dentro o fuera del IES (según consta en la orden de 10 de junio de 1994, ap. 8e, DOGV de 17 de agosto de 1994).

Información pública

Existe un panel de información pública en el pasillo de Secretaría. Si el profesorado desea colgar información deben comunicarlo a dirección para que los representantes legales del centro estén enterados y para garantizar el apoyo jurídico de la entidad que emite la información.

Derecho de huelga

Las decisiones colectivas de inasistencia a clase adoptadas por el alumnado deberán disponer de la correspondiente autorización de sus padres, madres, tutores, en el caso de que sean menores de edad, la cual exonera de cualquier responsabilidad al centro. Los padres, madres, tutores o tutoras pueden justificar la falta por la inasistencia a clase por Ítaca al tutor/a.

2. Procedimientos

El objetivo de este apartado es establecer unos procedimientos o protocolos de actuación compartidos por toda la comunidad educativa. Fijar y describir tales procedimientos en una comunidad educativa con diferentes niveles de formación como la nuestra es necesario para evitar que, ante los mismos hechos, se puedan realizar diferentes actuaciones, lo que repercutiría negativamente en la convivencia del centro.

Es difícil establecer todos los hechos que se pueden producir en el día a día, pero se debe intentar reflejarlos con rigor dentro de un margen de flexibilidad, ya hablamos de trato interpersonal y del fin último del trabajo docente que es la formación y la educación del alumnado.

Para el alumnado

El alumnado debe seguir este orden si quiere presentar una reclamación que resuelva una situación que le afecte: profesor/a de la materia o del aula, tutor/a, jefe de estudios, dirección.

Procedimiento de reclamación de calificaciones y decisiones de promoción, certificación u obtención de título académico

Aclaración, revisión, reclamación

El alumnado puede solicitar todas las aclaraciones que considere oportunas en relación con las calificaciones y el proceso de evaluación. En este sentido, el

alumnado puede obtener copia de los exámenes realizados a lo largo del curso si presenta una solicitud por escrito en la secretaría del centro. Si el alumno/a es menor de edad debe ser el padre o madre o tutor legal quien firme la solicitud (Derecho reconocido en el apartado 35 a de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*).

El plazo para la solicitud de aclaraciones o revisiones es de tres días hábiles desde la comunicación de la nota al interesado.

En caso de disconformidad con las calificaciones obtenidas o con las decisiones de promoción, y una vez agotados los pasos anteriores, el alumno/a puede interponer una reclamación.

Objeto de reclamación:

1.-En relación con las calificaciones (con razones justificadas):

-Resultados parciales de la evaluación.

-Resultados finales de la evaluación.

2.-En relación con los instrumentos de la evaluación (prueba, ejercicio, trabajo) del proceso de aprendizaje.

Procedimiento de reclamación:

1.--Presentación en secretaría del modelo de reclamación, dirigido a la dirección del centro en un plazo máximo de tres días hábiles desde la comunicación de la nota.

2.-En un plazo máximo de dos días hábiles la dirección formará el órgano instructor, compuesto por los miembros siguientes:

-Jefe de estudios.

-Tutor o tutora de l'alumne que reclama.

-Jefe de Departamento objeto de reclamación.

- Dos docentes (preferentemente) de la materia objeto de reclamación o análogas.

3.-El órgano instructor dispone de un plazo máximo de dos días hábiles para estudiar la reclamación y elevar su informe a la dirección del centro.

4.-La dirección del centro dispone de dos días hábiles para dictar una resolución expresa y notificarla a las personas interesadas (48 horas antes de la finalización del proceso de las PAU si la reclamación procede del alumnado de 2º de bachillerato).

En entrevistas y reuniones con padres-madres, es recomendable contar con un testigo.

En el caso de las tutorías, con el fin de preservar la privacidad de la entrevista, sólo se debe ir con testigos si hay sospecha de conflicto o problemas.

Guardias

Horas lectivas

En las horas de guardia que tenga asignadas cada profesor/a le corresponde, según Resolución de 15 de junio de 2001, de la Dirección General de Ordenación Académica:

- Atender a los grupos de alumnado que se encuentran sin profesorado y orientar sus actividades.

- Velar por el orden y el buen funcionamiento del centro durante el horario lectivo del alumnado y durante los recreos.

- Anotar en el parte de incidencias en la sala del profesorado, al *finalizar el periodo de guardia*, las ausencias del profesorado así como cualquier otra incidencia que haya podido producirse.

Para el buen desarrollo de las guardias, los apartados anteriores se concretan en nuestro centro de la siguiente manera:

- El profesorado que no pueda acudir puntualmente al centro educativo debe avisar telefónicamente a conserjería para que su ausencia figure en el cuaderno de guardias que está en la sala del profesorado.

- El profesorado que sepa anticipadamente que no estará en el centro deberá apuntarse en el comunicado de guardias. En este caso, el profesor/a dejará indicado en una hoja las actividades que debe realizar el alumnado; dicha documentación debe dejarse en la carpeta de la sala del profesorado.

- Todo el profesorado deberá actuar si se producen situaciones contrarias a las normas de convivencia. Es especialmente importante revisar las zonas próximas a los baños y los puntos donde se acumula el alumnado.

- La guardia empieza en el momento que suena la música de cambio de clase. Se ha de acometer las funciones de guardia a la mayor brevedad. Las funciones del profesorado de guardia de patio serán indicadas por jefatura de estudios.

- Si existiera privación del derecho a patio, se cumplirá en el Aula de Convivencia.

- Las guardias deben realizarse dentro de las aulas. Si el grupo tiene la clase

en el aula de plástica, tecnología o talleres, el profesorado de guardia deberá buscar un aula libre.

En caso de muchos grupos sin profesorado, se puede utilizar el aula multiusos.

Los jefes de estudios pueden buscar profesorado alternativo en horas libres para reforzar las guardias.

Horas de clase: Las guardias empiezan en el mismo cambio de clase. El profesorado de guardia, revisará el cuaderno en sala de profesores para determinar el profesorado faltante y los grupos a los que atender. Acto seguido, se controlarán pasillos y se atenderá al/ a los grupos en cuestión en su clase.

Tipos de guardias

GSPR - Guardia en Sala de profesorado:

Gestiona asistencias de profesorado del edificio de Bachillerato (B), vigilancia de pasillos, entrada del centro, pinada. Base en sala de profesorado.

GEPE - Guardia en edificio de FP:

Gestiona asistencias de profesorado del edificio de Ciclos (C), vigilancia de pasillos, pistas deportivas traseras, gimnasio. Base en sala de cristal, edificio C.

GPAT – Guardia patio:

Diversas funciones: asistencia puerta principal mayores de edad, vaciado edificio ciclos, vaciado edificio de bachillerato, vigilancia aseos, zonas conflictivas.

GFPB – Control de asistencia Ciclos Básicos:

Se realiza a primera hora de la mañana. Una vez iniciadas las clases de primera hora, el profesorado responsable recorre los grupos de CB, anotando ausencias. Se vuelve a sala de profesorado, se encarga de comunicar telefónicamente la ausencia a las familias. Base en S.P.

GCONV – Guardia en Aula de Convivencia:

Se realiza en el Aula de convivencia. El profesorado de guardia está encargado de recibir al alumnado que haya sido enviado allí por el profesorado, confirmar motivos y amonestación escrita correspondiente.

Aula de convivencia: se debe evitar enviar alumnos por faltas que pueden ser controladas en el aula. El profesorado puede llenar una hoja de amonestación sin expulsar al alumno/a. Siempre que haya una hoja de amonestación deberá informar a las familias a través del Mòdul Docent/WebFamília.

Los departamentos didácticos deben elaborar trabajos que permitan al alumnado expulsado un trabajo específico. Si el profesorado que sanciona recomienda realizar trabajo de la materia correspondiente,

deberá controlarlo a posteriori. Si hacen las tareas encomendadas, la amonestación escrita puede quedar sin efecto. Si no cumplen la tarea, el profesorado de guardia debe cumplimentar otra hoja de amonestación donde conste «la negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia».

El alumnado, en el aula de convivencia, debe estar en pupitres separados. Debe redactar, además, un documento de reflexión sobre su comportamiento donde indique su versión de los hechos; esta reflexión debe adjuntarse a la hoja de amonestación correspondiente y depositar en el buzón específico y archivado por el profesor de guardia en el Aula de Convivencia para poder utilizarlo después la Comisión de Igualdad y Convivencia.

Para facilitar la gestión de las guardias, el alumnado deberá estar siempre en posesión de su carné escolar.

Para que un alumno/a menor de edad pueda ausentarse del centro, deberá ser recogido por un familiar mayor de edad, y éste rellenará una hoja de justificación de salida firmada en conserjería.

Ningún miembro de la comunidad educativa puede dar medicinas a un alumno/a, esto sólo puede hacerlo personal facultativo. El alumno/a que necesite tomar cualquier medicación, por leve que ésta sea, tendrá que hacerlo en casa o de forma autónoma

Se avisa a los servicios médicos o a la familia cuando el profesorado se vea incapaz de atender a un alumno/a. En caso de que el alumnado necesite una atención básica, ésta puede realizarla cualquier profesor/a o personal de servicios si se considera capacitado.

El alumnado no puede salir del aula sin permiso del profesorado correspondiente. En caso de encontrarse enfermos, después de pedir permiso al profesor o profesora de clase, debe avisar al profesorado de guardia quien es el único encargado de llamar a casa. El alumnado esperará en aula de convivencia o frente a Conserjería la llegada del familiar.

Si el alumnado "se autoexpulsa" del aula que le corresponde, el profesorado de guardia, una vez comprobado que efectivamente el alumno/a no ha acudido voluntariamente a clase y que no tiene la amonestación escrita correspondiente, lo envía a su clase, no al aula de convivencia, y su profesor/a se encarga de rellenar la hoja de amonestación.

Si el profesorado, en su hora lectiva no tiene alumnos porque están con otros profesores en una actividad extraescolar o complementaria o están en las FCTs o han acabado las clases en 2º de bachillerato, estará a disposición del centro para apoyar a los compañeros que están de guardia si es necesaria su colaboración.

Guardias de patio

El profesorado es el último en salir del aula correspondiente y la cierra con llave. Si el aula está cerca de las escaleras de emergencia, debe comprobar que la puerta de acceso permanece cerrada.

Horas de recreo: Como norma general, el profesorado que haya detectado cualquier situación que se pueda considerar grave (insultos, amenazas, acoso, entradas de personas que no pertenecen al centro, escapadas de alumnos, etc.) puede avisar a la policía, sin esperar informar a la dirección. El teléfono de la policía local es XXXXXXXXXXXXXXX

Uso de los baños

Los baños se utilizarán para su cometido. No se podrá permanecer en ellos más allá del tiempo necesario.

Hojas de sanción

La finalidad de un comunicado disciplinario es amonestar por escrito a un alumno/a y que este hecho figure en el registro disciplinario a efectos de control del comportamiento.

Hoja de amonestación

La hoja de amonestación escrita es autocopiable en cuatro y debe constar::

Nombre y apellidos del alumno/a amonestado y el grupo al que pertenece, fecha, hora, profesorado interviniente y asignatura/módulo. (se debe redactar una hoja por alumno/a amonestado/a).

Amonestación o Expulsión

Tareas a realizar: si se propone trabajo, se ha de acompañar dossier y hacerlo constar.

Motivo de la expulsión: descripción de los hechos causantes.

Firma de quien amonesta. Firma del alumno.

Comunicación a la familia

De todas las conductas contrarias a la convivencia y/o gravemente perjudiciales del alumnado, así como de las sanciones aplicadas, se debe dar información a las familias por Mòdul Docent/WebFamília-Ítaca y, si se considera necesario, por llamada. Las familias tienen derecho a conocer obligación de responder a las demandas del centro educativo respecto a la mejora de la conducta de su hijo o hija.

Comisión de Convivencia/Equipo del Aula de Convivencia

La Comisión de Convivencia está compuestas por la Coordinación de Convivencia, Orientación educativa, jefatura de estudios, así como por la dirección del centro.

La Comisión se reúne una vez a la semana para revisar y comentar el estado de la convivencia en el centro, problemas disciplinarios, nivel de amonestaciones y proponer o aprobar las medidas disciplinarias propuestas.

La dinámica de actuación de la comisión es esta: antes de las reuniones hay que leer los registros de incidencias del alumnado y durante las reuniones para el caso de conductas contrarias a la convivencia.

Entrevistarse con el alumnado que acumule faltas.

Dar un primer aviso verbal de posible sanción.

Decidir sanciones a los alumnos, según la norma o normas que el alumno haya incumplido.

Amonestar por escrito al alumno/a con "amonestación escrita y advertencia de expediente" que debe enviarse a la familia con registro de entrada con una copia que la comisión adecuada debe archivar.

Proponer la apertura de expediente a dirección.

Los pasos descritos se aplican progresivamente a cada alumno/a si su conducta contraria a la convivencia es reiterada Si es necesario, se puede convocar a los padres a una reunión con la comisión.

En el caso de conductas gravemente perjudiciales, las comisiones proponen directamente la apertura de expediente disciplinario.

La Comisión propone, cuando lo considere oportuno, la utilización de la mediación en los casos siguientes:

En conflictos que puedan resolverse por medio de este método, de forma totalmente voluntaria y en faltas que no requieran la apertura de expediente disciplinario.

En conflictos entre profesorado y alumnado como disputas entre alumnos, diferencias de criterio entre centro y familia.

1. Cuando se hayan tomado las medidas pertinentes, se comunicará al tutor/a correspondiente, y en caso de expulsión se hará público en la sala del profesorado para conocimiento general.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS SANCIONES

Los criterios para aplicar sanciones son:

Las circunstancias personales y académicas de los y de las alumnas, en este

caso se considera agravante la no incorporación a las tareas académicas.

La reiteración de las conductas conflictivas.

La efectividad de las sanciones aplicadas en otros casos.

La probabilidad de que las medidas adoptadas modifiquen la conducta del alumnado.

El interés detectado en los y las alumnas por cambiar de dinámica o, por el contrario, su manifiesto desinterés por adaptarse a las normas del centro.

Absentismo escolar

En el caso constatado de que un alumno/a en edad escolar no justifique debidamente sus ausencias en el centro, el tutor/a debe ponerse en contacto inmediatamente con la familia para averiguar los hechos que motivan el absentismo. Si los intentos no dan fruto, el tutor/a debe notificar a la dirección del centro el absentismo del alumno/a para que el centro se ponga en contacto con los Servicios Sociales.

Ropa

No hay normativa concreta respecto a la ropa y estética del alumnado. Pero se acuerda que los y las alumnas no llevan gorras, tapabocas o piezas similares, que impidieran la visión del rostro dentro de las dependencias del centro. Solo se permite su uso durante el recreo y a criterio del profesorado (por ejemplo, en Educación Física).

3. Faltas y sanciones

Estarán adaptadas al Decreto 195/2022 del 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano.

En este apartado de las NOF de faltas y sanciones, será de aplicación lo establecido en el marco legal; y especifica las conductas objeto de sanción para dejar más claro cómo debe ser la actuación en caso de conductas contrarias a la convivencia o aquellas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Conductas contrarias a la convivencia:

Decreto 195/2022 (artículo 15)

Según el decreto, son éstas:

Con Carácter general

Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia. Se considerarán faltas injustificadas aquellas que carecen de validez informativa y documental,

trasladada por el alumnado, o los padres, madres o representantes legales en caso de menores de edad, al tutor/a del alumnado.

Los actos que alteran el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula. Los actos de indisciplina.

Los daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.

Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.

La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.

Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

Las normas de organización y funcionamiento de los centros podrán concretar estas conductas con la finalidad de conseguir su adaptación a los diferentes cursos, ciclos, niveles y etapas educativas y enseñanzas, así como al alumnado escolarizado y al contexto de cada centro.

A efectos administrativos, las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de comisión.

Faltas contra el alumnado:

Nuestra propuesta incluye en este apartado las siguientes acciones como conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo:

Esconder objetos que pertenezcan a otro con ánimo de devolverlos.

Impedir que otros escuchen las explicaciones del profesorado.

Interferir en la concentración, el trabajo y las actividades habituales del aula durante el proceso de aprendizaje.

Aprovecharse del trabajo de otro en beneficio propio, sin causarle un perjuicio.

Hacer bromas sin ánimo de ofender, pero que molestan u ofendan a los o las alumnas a quienes se dirigen.

Golpear levemente como parte de un juego como dar calbots o golpes parecidos.

Perturbar el derecho de los compañeros y las compañeras a la enseñanza,

impidiendo las tareas habituales durante las clases y otras actividades académicas como salidas extraescolares.

Sustraer, deteriorar, esconder y/o romper objetos que pertenezcan a otro alumno/a.

Insultar y/o burlarse de una persona.

Amenazar ocasionalmente con el objeto de inducir a una acción determinada.

Esconder objetos que pertenezcan a otro, con ánimo de perjudicarlo gravemente.

Utilizar sin permiso del autor/a trabajos de clase.

Aprovecharse del trabajo de otro en beneficio propio causándole un perjuicio.

Impedir el derecho a la educación de otros alumnos, interfiriendo gravemente en la dinámica del aula de forma continuada o como conducta habitual.

Golpear sin reiteración, pero con el ánimo de castigar u obligar a otro.

Aprovechar características propias, como la fuerza, la influencia u otros, para obtener beneficios.

Las faltas 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, en caso de reiteración, se convierten en *gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro*.

Faltas contra el profesorado y/o contra las normas de convivencia del centro:

Nuestra propuesta incluye, en este apartado, las siguientes acciones como conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo:

Comer y beber en el aula.

Impuntualidad en clase de forma reiterada.

Falso testimonio o denuncia falsa sobre una situación considerada leve.

Estudiar otra materia en clase sin permiso para hacerlo.

No llevar esporádicamente el material escolar necesario.

Adoptar reiterada y sistemáticamente una actitud pasiva en las clases.

Actos injustificados que perturban levemente el normal desarrollo de las

actividades del centro:

Interrumpir la explicación del profesorado de forma reiterada y sin causa explícita.

Correr por los corredores en horas de recreo.

Exigir explicaciones ante una expulsión del aula interfiriendo en su dinámica.

No asistencia a clase de manera injustificada:

Faltar a clase en horas previas a un examen.

Faltar a clase cuando no se ha preparado el trabajo que es exigido en una asignatura.

Faltar a clase cuando haya examen sin causa debidamente justificada.

Actos de indisciplina, injurias y ofensas leves contra miembros de la comunidad escolar:

Exclamaciones groseras o que pueden suponer ofensa ante indicaciones u órdenes del profesorado.

Salir de clase sin permiso.

Jugar a juegos de azar, excepto en la cafetería o en el patio y en juegos que no sean de apuestas.

Negarse a acatar una orden o una recomendación del profesorado.

Amenazas contra la integridad física.

Falso testimonio o denuncia falsa sobre una situación considerada grave.

Amenazas contra las propiedades (vehículo u otros).

No disponer, de manera reiterada, del material escolar necesario.

No justificar, de forma reiterada, las ausencias a las clases.

Impuntualidad en clase de forma reiterada.

Faltas injustificadas derivadas, entre otros motivos, de permanecer en el centro pero no querer entrar en el aula.

Negarse a presentarse al profesor de guardia cuando así se le indique.

No acudir al Aula de Convivencia.

Expresiones y gestos de desprecio.

No devolver, debidamente cumplimentadas, las notificaciones por

conductas contrarias a las normas del centro.

No entrar en clase y estar escondidos por el centro. En este caso, hay que llevarlos a clase, amonestación escrita y aplicar medida correctora.

La utilización de móviles u otros dispositivos electrónicos sin permiso del profesor desde la entrada al Centro hasta la salida.

Las faltas 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 en caso de reiteración, se convierten en *gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro*.

Faltas contra otros miembros de la comunidad educativa

Nuestra propuesta incluye, en este apartado, las siguientes acciones como conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo:

Cualquier falta de respeto leve.

Negarse a obedecer un aviso o recomendación sin reiteración.

Cualquier falta de respeto grave.

Negarse a obedecer un aviso o recomendación, reiteradamente.

Las faltas 3 y 4 en caso de reiteración, se convierten en *gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro*.

Contra objetos, materiales, documentos o posesiones

Nuestra propuesta incluye, en este apartado, las siguientes acciones como conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo:

Utilizar sin permiso materiales de otro compañero.

Romper el libro de texto o los apuntes de clase, propios o ajenos, con ánimo de subestimar la asignatura/módulo que se está trabajando.

Romper, deteriorar o sustraer materiales o instalaciones del recinto escolar o vinculadas a él:

Cristales, mesas y sillas, puertas y ventanas.

Material deportivo, informático, de laboratorio, taller o cualquier otro que se utilice en la práctica docente.

Deterioro no grave causado, intencionadamente, a las dependencias del centro, al material del mismo o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

La falta 4 en caso de reiteración, se convierte en *gravemente perjudicial para la convivencia en el centro*.

Sanciones según el artículo 16 Decreto 195/2022

Según el Decreto:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, estas son:

Amonestación oral, preservando la privacidad adecuada.

Amonestación por escrito.

Comparecencia inmediata ante la dirección de estudios o la dirección del centro.

Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.

Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, material del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

Retirada de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las Normas de Organización y Funcionamiento del centro.

Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales.

Cambio de grupo del alumno o alumna durante un plazo máximo de 5 días lectivos.

Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinan para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

Para el abordaje educativo de conductas contrarias a la convivencia, no será necesaria la previa instrucción del procedimiento ordinario descrito a partir del artículo 18. No obstante, para la adopción de las medidas g) y h) será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, en un plazo de 5 días hábiles.

La medida aplicable será proporcional a los hechos o la situación, así como dirigida a alcanzar la conducta alternativa.

Las medidas de abordaje educativo para conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el plazo de 20 días naturales de su adopción.

La dirección del centro podrá alzar la suspensión prevista en las letras g), h) e i) del punto 1, antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumnado.

Nuestra propuesta:

El alumnado que haya cometido una falta deberá ir acompañado de otro alumno de su grupo en el Aula de Convivencia con la Hoja de amonestación y con el profesor de guardia (G1) llenar la hoja de reflexión.

La reiteración en las faltas implica la prohibición en la participación de actividades extraescolares no curriculares.

En caso de que se deba enviar al alumno a otra aula, es a criterio de dirección.

Privación del recreo: debe permanecer en el Aula de Convivencia y con trabajo controlado por el profesorado que sanciona o realización de tareas en el centro que determine Dirección de estudios o Dirección del centro con su hoja de seguimiento.

Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje. Deben retirarse apagados y deben ser recuperados por los padres, madres o tutores legales. En caso de que el alumno o alumna sea mayor de edad, se le devuelve una vez finalizada la jornada lectiva. Si es reiterada: cinco días de privación de recreo por reiteración (tres veces).

Medidas educativas complementarias

Nuestra propuesta afirma las siguientes medidas educativas complementarias:

Disculpa pública.

Reparación de daños materiales.

Restitución de materiales dañados o utilizados sin permiso.

Limpieza de lugares públicos.

Ayudar a realizar los trabajos y deberes de clase a los compañeros objeto de una falta leve.

Ayudar al profesorado en tareas sencillas, como transportar objetos, acopiar fotocopias, ir a por clarión o parecidos.

La elaboración de trabajos escritos sobre temas vinculados a la falta cometida:

Peligros de ingerir determinadas sustancias, como tabaco, alcohol u otros.

Asistencia a instituciones y organizaciones que atiendan a personas con características físicas, étnicas u otras diferentes de las habituales en el entorno del alumno.

La participación en tareas que se le indican por parte del profesorado del Aula de Convivencia o de la dirección del centro, durante las expulsiones temporales en determinadas clases.

La ayuda a alumnos con problemas derivados de conductas contrarias a la convivencia:

Acompañarlos durante los recreos o en horas libres.

Ayudarles en las tareas de clase durante las horas lectivas.

Elaborar un decálogo de conductas que deberían ser las propias del entorno educativo y que son infringidas de manera habitual.

Escribir un hipotético catálogo de normas que incluyan faltas y sanciones.

Conductos gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro:

Decret 195/2022 Artículo 18

A todos los efectos, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiadoras, cometidos hacia el profesorado y personal del centro.

El acoso y el ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.

El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio, o los que atentan gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa.

Violencia de género.

La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

La grabación, manipulación, publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario al derecho a la intimidad, o contenga contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

La densificación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente la convivencia.

El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

A efectos administrativos, estas conductas, tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia, prescriben en el transcurso del plazo de dos meses contados a partir de la comisión de los hechos.

En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o pudiera derivarse responsabilidad penal, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado tiene la obligación de comunicar los hechos a la administración correspondiente, a los cuerpos de seguridad y al Ministerio Fiscal. Se informará al alumno o alumna y a la familia o representantes legales cuando sean menores de edad.

Contra los estudiantes:

Nuestra propuesta incluye, en este apartado, las siguientes acciones como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro:

Instruir tabaco, tabaco electrónico y/u otras sustancias nocivas e ilegales.

Introducir y/o consumir bebidas alcohólicas en el centro o en actividades organizadas por éste.

Acoso reiterado y con crueldad.

Ciberacoso. Se define como acoso entre iguales en el entorno TIC e incluye actuaciones de chantaje, vejaciones e insultos entre alumnos. Supone difusión de información lesiva o difamatoria en formato electrónico.

Desprecio manifiesto y continuado contra cualquier alumno/a.

Humillaciones e insultos reiterados.

Aprovecharse del miedo o la debilidad de otro continuadamente para obligarlo a actuar en contra de su voluntad:

Cometer actos sancionables.

Someterlo a "servidumbre" académica o de otro tipo.

Robo de posesiones, materiales y bienes privados.

Irrumpir en clases a las que no se pertenece con el ánimo de impedir el funcionamiento normal de la actividad académica.

Interrupción de la concentración, el estudio y el trabajo de forma reiterada, insistente y habitual.

Agresión física grave con o sin uso de armas.

Incitación al consumo o a la introducción y uso en el recinto educativo de objetos peligrosos y de sustancias peligrosas.

Suplantación de la personalidad y falsificación o sustracción de documentos académicos.

Usar el carné escolar ajeno, con o sin permiso, para beneficiarse de la situación o perjudicar a otro alumno/a.

Exhibir objetos intimidatorios con el fin de presionar a otros.

La reiteración en las conductas contrarias a la convivencia como ya se ha mencionado en el apartado correspondiente.

Tocar de forma inapropiada y sin consentimiento previo cualesquiera partes del cuerpo de algún compañero/a o bajar los pantalones, falda... acción similar.

Contra el profesorado y a las normas del centro:

Nuestra propuesta incluye, en este apartado, las siguientes acciones como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro:

Instruir y/o consumir sustancias ilegales o cigarrillos electrónicos.

Enfrentarse a la autoridad del profesorado y cuestionar sus órdenes gravemente o reiteradamente.

Falso testimonio o denuncia falsa sobre una situación considerada muy grave.

Alterar el orden en cualquier dependencia o espacio del centro.

Entrar en un aula sin permiso e interrumpir la actividad académica.

Humillaciones e insultos al profesorado.

Valorada que impartiera la clase cuestionando su autoridad o su capacidad para la profesión docente.

Burlarse públicamente de su persona.

Preparar situaciones que suponen un escarnio público del profesorado (manchas, caídas, golpes...).

El incumplimiento de las medidas correctivas impuestas, cuando sea práctica reiterada.

Valorada el funcionamiento normal e interferir en el derecho a la educación de los y las alumnas dentro del aula.

Golpear la puerta del aula, hacer ruidos fuertes.

Causar daños en las propiedades personales, como vehículos u otros.

Agresión.

Introducción y/o uso de objetos y sustancias perjudiciales para la salud y para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

Posesión y consumo de sustancias ilegales.

Introducción y tráfico de sustancias ilegales.

Introducción y posesión de armas.

La reiteración en las conductas contrarias a la convivencia como ya se ha mencionado en el apartado correspondiente.

La acumulación de faltas de asistencia sin justificar se convierte en falta grave. En el caso del alumnado de bachillerato, ciclos formativos, puede dar lugar a la pérdida del derecho a la evaluación continua, a partir de los siguientes casos:

Por asignatura: cinco faltas sin justificar.

Por curso: veinte faltas sin justificar

El alumno/a que haya perdido el derecho a la evaluación continua puede examinarse en la prueba final ordinaria y extraordinaria de cada módulo o asignatura. En cualquier caso, debe haber una instrucción de expediente disciplinario previo a la aplicación de la medida.

Cuando el alumnado de Ciclos Formativos acumule un número de faltas sin justificar, igual o superior al 15% de las horas totales del curso, se inicia el proceso.

administrativo de baja en el centro, lo que será comunicado al interesado o interesada de forma inmediata.

25. Salir del centro sin permiso en horas lectivas o de recreo. Alumnos escapados del centro: si se les ha visto saltar la valla, expediente directo, aviso a la familia y a la policía; si se escapan por la puerta abierta, medidas correctoras.

Contra otros miembros de la comunidad educativa

Nuestra propuesta incluye, en este apartado, las siguientes acciones como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro:

Cualquier falta de respeto muy grave.

Negarse a obedecer un aviso o recomendación reiteradamente y con desprecio a la autoridad de quien lo indique.

La reiteración en las conductas contrarias a la convivencia como ya se ha mencionado en el apartado correspondiente.

Contra objetos, materiales, documentos o posesiones

Nuestra propuesta incluye, en este apartado, las siguientes acciones como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro:

Daños graves causados intencionadamente o por uso indebido de las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa o vinculadas al centro.

La reiteración en las conductas contrarias a la convivencia como ya se ha mencionado en el apartado correspondiente.

Los actos de sabotaje contra el sistema de autoprotección del centro se consideran atentado con riesgo de seguridad y vidas humanas. La sanción aplicable es de expediente disciplinario con cinco días de expulsión inmediata como medida cautelar.

Medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia según el artículo 19 Decreto 195/2022

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18, las medidas que pueden adoptarse ante conductas que perjudican gravemente la convivencia son:

Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, para la reparación del mal causado en instalaciones, transporte escolar, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas.

Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o

extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.

Suspensión del derecho de salidas al patio, cuando la conducta haya sido cometida en este espacio o cualquier otro espacio común de convivencia del centro, durante un periodo máximo de entre 7 y 15 días naturales. Durante el cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para trabajar la toma de conciencia de los hechos, con la finalidad de interiorizar los valores de respeto y convivencia.

Traslado definitivo del alumno o la alumna a otro grupo del mismo curso.

Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, o excepcionalmente en el centro, por un período comprendido entre 7 y 15 días naturales.

Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un periodo de entre 15 y 30 días naturales. En este caso, y durante este intervalo, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. Con esta finalidad, se diseñará un plan de trabajo que coordinará y supervisará la dirección de estudios del centro, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del equipo educativo y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Asimismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.

Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un período entre 7 y 15 días naturales cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar.

Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un período entre 7 y 15 días naturales cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar.

Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa, la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de cambio de centro educativo, que se llevará a cabo, preferentemente, en la localidad o distrito en el que se encuentre escolarizado, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no podrá aplicarse esta medida.

En aquellas situaciones en las que el centro tenga conocimiento de que

concurrir circunstancias de especial situación de riesgo o de posible desamparo que pudiera afectar a una persona menor, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado lo comunicará a las instancias correspondientes y a la Inspección de Educación, tal y como especifica la legislación vigente en materia de protección de personas menores y adolescentes.

1. En el caso de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción o responsabilidad penal, deberá exceptuarse la aplicación de los procedimientos y medidas de abordaje que pudieran interferir o resultar incompatibles con medidas y decisiones judiciales. En el caso de haberse iniciado un procedimiento ordinario, éste quedará suspendido mientras no se realice pronunciamiento judicial.

Las medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán en el plazo de dos meses desde la resolución.

Según nuestra propuesta:

Prohibición en la participación de actividades extraescolares que no sean curriculares para todo el curso y a partir del inicio de expediente. Las Comisiones de Convivencia pueden solicitar a Dirección la suspensión de la prohibición por buena conducta del alumnado/a y Dirección determinará concederla o no.

Realización de tareas en el centro que determine Dirección de estudios o Dirección del centro con su hoja de seguimiento a la hora del patio.

Medidas educativas complementarias:

Nuestra propuesta afirma como medidas educativas complementarias:

Las propias de las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

La asistencia a cursos y/o asociaciones para el aprendizaje de habilidades sociales, técnicas de autocontrol emocional y conocimiento de otras realidades personales diferentes de la propia.

Tareas de "guardia" de patio, supervisados por algún profesor/a, para prevenir conductas potencialmente peligrosas.

Informar del caso o derivarlo a servicios sociales, fiscalía de menores u otros órganos competentes.

Atenuantes y agravantes

Atenuantes:

El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.

La reparación espontánea.

No haber incurrido con anterioridad en el incumplimiento de las normas de convivencia durante el curso académico.

La ausencia de intencionalidad.

La presentación de disculpas, por iniciativa propia, en caso de alteración del desarrollo de las actividades del centro.

El ofrecimiento a realizar actuaciones compensadoras del mal causado.

Agravantes:

Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, opinión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o diversidad funcional u otras circunstancias relacionadas con las necesidades educativas específicas del alumnado, o por cualquier otra circunstancia personal o social, especialmente las vinculadas a la violencia machista y de género.

La premeditación.

El daño, la agresión, la injuria o la ofensa a cualquier miembro de la comunidad que se encuentre en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad, o que presente cualquier tipo de discapacidad.

Los actos realizados de manera colectiva que vayan en contra de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.

La publicación de conductas de desprecio a la dignidad de cualquier persona y la publicidad de actos que afectan a las normas de convivencia del centro, en cualquier medio o apoyo.

La reiteración.

Medidas educativas complementarias:

Nuestra propuesta afirma como medidas educativas complementarias:

ATENUANTES:

Participación voluntaria en tareas prosociales.

Mejora de los resultados académicos como consecuencia de un cambio de conducta.

Colaboración voluntaria en tareas académicas:

Arreglar los materiales utilizados en clase.

Ayudar a preparar actividades escolares o extraescolares.

AGRAVANTES:

Vanagloriarse del hecho cometido para demostrar fuerza o intimidar a otros.

Reiteración en conductas que suponen faltas gravemente perjudiciales.

Realizar afirmaciones contra la educación, el proceso de enseñanza-aprendizaje o el derecho de los demás a la formación académica, vinculadas a los actos sancionables.

Incumplimiento del contrato de contingencias.

Procedimiento conciliado para la aplicación de medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

La dirección del centro presentará al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento conciliado cuando concurren las siguientes circunstancias:

La aceptación y suscripción de un compromiso de colaboración entre el centro docente, el alumnado y sus padres, madres o representantes legales, con el fin de coordinar con el profesorado y con otros profesionales las acciones y medidas propuestas.

El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.

La petición de disculpas ante los perjudicados, si la hubiera.

Otras circunstancias consideradas por el centro y que estén recogidas en sus normas de convivencia.

Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado en los supuestos siguientes.

Cuando al alumnado implicado se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento conciliado por la misma conducta o situación de la misma naturaleza.

Cuando el alume o alumna rechaza la medida de abordaje propuesta.

La posibilidad de tramitación por procedimiento conciliado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario y se propondrá a las personas interesadas una reunión a la que quedarán debidamente convocadas.

Esta reunión, con la dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento que incluye el compromiso. En esta misma reunión, el alumno o alumna y las familias o representantes legales decidirán si aceptan o rechazan este

procedimiento.

La falta de comparecencia, así como el rechazo de este procedimiento, supondrá la tramitación del procedimiento ordinario. En este caso, el plazo para la realización de alegaciones o recusaciones comenzará desde el día siguiente de la celebración de la reunión.

La tramitación del procedimiento conciliado y las personas que participan serán definidas por el centro en sus correspondientes normas de organización y funcionamiento. En cualquier caso, la medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.

La tramitación del procedimiento conciliado requerirá la redacción, por parte de la dirección, del consiguiente compromiso, que deberá contener, al menos, la aceptación de este compromiso por parte del alumno o alumna y de sus padres, madres o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su instalación.

aplicación. Este compromiso será definido y suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente de la celebración de la reunión. Esta suscripción pondrá fin al procedimiento conciliado.

En todo caso, la tramitación por el procedimiento conciliado deberá concluirse en un plazo máximo de 20 días lectivo desde la comunicación del inicio del procedimiento. Si no es así, se continuará con el procedimiento ordinario.

Si durante la tramitación por este procedimiento se rompe el compromiso o se reincide en la conducta, se continuará por el procedimiento ordinario. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación comenzará desde el día siguiente de producirse la ruptura del compromiso.

i.10 El centro educativo debe garantizar, tanto en el procedimiento ordinario como en el conciliado, descritos del artículo 20 al 27 del Decreto 195/2022, que se cumplen las condiciones de accesibilidad universal y que, en caso de necesidad, se facilitan los soportes materiales y humanos necesarios.

No podrá acogerse al procedimiento conciliado el alumnado que previamente haya firmado con sus padres, madres, tutores/as la **amonestación escrita y advertencia de expediente** que su Comisión de Convivencia le ha comunicado, ya que es un contrato de procedimiento conciliado por el que el alumno tiene el compromiso de no tener más faltas para que no se proceda a la apertura de expediente sancionador.

NOF aprobadas por COCOPE el 21/02/2024

NOF aprobadas por Claustro de profesores el 13/03/2024 NOF aprobadas por
Consejo Escolar el 29/04/2024